

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA
SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **31 de marzo de dos mil dieciséis (2016)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Juan Carlos Giraldo Grisales** con el fin de que se declare la nulidad de la Resolución No. 015 de febrero 18 de 2016 por medio del cual el Concejo Municipal de Dosquebradas elige como Contralor del referido municipio al señor **Fernán Alberto Cañas López**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2016-00153-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "..."

1. "Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. No se accede al decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del acto de posesión de fecha 29 de febrero de 2016, por medio de la cual se nombra al señor Fernán Alberto Cañas López, en el cargo de Contralor del municipio de Dosquebradas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Fernán Alberto Cañas López, Contralor Municipal de Dosquebradas, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al Concejo Municipal de Dosquebradas, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al señor Juan Carlos Giraldo Grisales. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO."

Pereira, 01 de abril de 2016


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General